

En Trebujena siendo las 12:00 horas del día 27 de Julio de 2005, en la CASA CONSISTORIAL, se reúnen los Sres. que al margen se citan.

El motivo de la reunión es celebrar sesión ORDINARIA de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL / COMISIÓN DE GOBIERNO, al objeto de tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día.

**A01200505251010.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE MAPFRE EN RELACION CON RECLAMACIÓN EFECTUADA POR JUAN PEDRO VARELA CEBALLOS POR DAÑOS EN AUTOMÓVIL AL CHOCAR CON POSTE EN C/ MORENO DE MORA DE ESTA EL 20-I-2.005.**

**Propuesta:** Que efectúa Mapfre Industrial S.A., de reconocimiento de responsabilidad por siniestro producido en vehículo de Don Juan Pedro Varela Ceballos, en c/ Moreno de Mora el pasado día 20-I-2.005, a estos efectos reconoce liquidación por importe de cuatrocientos noventa y siete con setenta y ocho (497,78) €.

**ASISTENTES:**

**Presidente:**

CARDENAS MORENO MANUEL

**Vocales:**

CHAMORRO SANCHEZ JOSE M<sup>a</sup>  
FERNANDEZ BENITEZ MANUEL  
ROBLES ANDRADES ROSARIO  
OLIVEROS RIVEROLA FCO. MIGUEL

**Secretario:**

CLAVIJO GONZALEZ ENRIQUE J.

**AUSENTES:**

**Sin Excusa:**

**Con Excusa:**

**Legislación Aplicable:**

- Ley de Bases del Régimen Local: art. 21.1.k
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: art. 24
- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: artículos 139 a 146
- Real Decreto 429/1.993 por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial.

**RESOLUCIÓN:** Estudiado el asunto, vistos los informes preceptivos emitidos al respecto, se acuerda por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en virtud de delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en esta Comisión de Gobierno mediante Decreto de fecha 17/VI/2.003:

**Tomar conocimiento de lo expuesto y tramitar la indemnización al interesado.**

**A01200507271002.- CONOCIMIENTO DE INFORME DE LA POLICIA LOCAL SOBRA ACTUALES RESIDENTES EN VIVIENDAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL EN AVDA. DE SEVILLA 2 Y 4.-**

**Propuesta:** Conocimiento de informe emitido por la Policía Local, a instancias de la Alcaldía, sobre los actuales ocupantes de viviendas de propiedad municipal en Avda. de Sevilla 2 y 4 de esta.

A estos efectos mediante informe emitido con fecha 6-VII-2.005, se hace constar que: "Efectuadas las gestiones oportunas, estos son los datos que se han podido obtener:

Avda. de Sevilla 2 - 1º-B: Don Juan Tirado Castro  
Avda. de Sevilla 2 - 2º-B: Don Diego Villagrán Peralta y familia

Avda. de Sevilla 4 -1º- A: Don Antonio Robles Varela y familia  
Avda. de Sevilla 4 -2º-A: Don José Caro Bustillos

**Legislación Básica Aplicable:**

- Ley de Bases del Régimen Local: art. 21.1.p)
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: art. 80, 119 y ss. y Disposición Final 7ª
- Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía: art. 16,18,19 y 20.2.b)
- Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía: art. 72
- Ley de Contratos de las Administraciones Públicas: art. 88
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas: art. 77

**RESOLUCIÓN:** Estudiado el asunto, vistos los informes preceptivos emitidos al respecto, se acuerda por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en virtud de delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en esta Comisión de Gobierno mediante Decreto de fecha 17/VI/2.003:

Comunicar a los reseñados, que en el plazo de TRES MESES, desde la recepción de la presente, deberán de proceder al desalojo de dichas viviendas.

**A01200507271003.- SOLICITUD DE ASIGNACION DEL COMPLEMENTO DE DESTINO CORRESPONDIENTE AL GRUPO C POR EL POLICIA LOCAL, JOSE A. CAMPOS CAMPOS.-**

**Solicitud:** Del funcionario municipal Don José Antonio Campos Campos, con DNI 31.624.784 de asignación del Nivel de Complemento de Destino que legalmente le corresponda de acuerdo con el grupo en el que actualmente se encuentra, el C, ya que entiende que se le sigue manteniendo el mismo nivel de cuando estaba en el grupo D.

**Legislación Básica Aplicable:**

- Ley de Bases del Régimen Local: art. 21.1.h), 22.1.i) y 93
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: art. 24.d) y 153 a 157
- Real Decreto 861/86 por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local: arts. 2 a 4
- Real Decreto 158/96 por el que se modifica el Real Decreto 861/86: Art. Único.
- Ley 13/2.001 de Coordinación de las Policías Locales: Disposición Transitoria Tercera

**Informe Jurídico:** En el sentido de hacer constar que en todo caso, la determinación del Complemento de Destino y la Valoración de los Puestos de Trabajo, es una competencia del Ayuntamiento Pleno.

**RESOLUCIÓN:** Estudiada la propuesta se acuerda por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 43 y 44 del Reglamento de Organización,

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en virtud de delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en esta Comisión de Gobierno mediante Decreto de fecha 17/VI/2.003, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16/VIII/2.003 al anuncio 9.404:

**Teniendo en cuenta que esta Junta Local de Gobierno, a instancias de los representantes sindicales del personal municipal, se posicionó al respecto, en sesión celebrada el pasado día 2/XII/2.003, al asunto vigésimo noveno del Orden del Día; se acuerda notificar al interesado dicho acuerdo que es del siguiente tenor literal:**

**"A03200312021029.- SOLICITUD DE REPRESENTANTES SINDICALES DEL PERSONAL MUNICIPAL DE ADECUACION DE LOS COMPLEMENTOS DE DESTINO A LA REGULACION DE LOS FUNCIONARIOS CIVILES DEL ESTADO.-**

**Solicitud:** *Del Delegado de Personal Funcionario y de los Delegados del Personal Laboral de los trabajadores de este Ayuntamiento, de revisión de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Municipal, en relación con los Complementos de Destino a los efectos de su adaptación al Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de Junio de 1.998 Administración-Sindicatos, sobre ordenación de retribuciones.*

**Legislación Básica Aplicable:**

- *Ley de Bases del Régimen Local: art. 21.1.g) y h) y 93*
- *Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: art. 24.d y 153*
- *Real Decreto 861/96 por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local: art. 3*

**Intervenciones:** *Por el Concejel Delegado de Personal y Régimen Interior, se hace remisión a consulta efectuada a Revista Especializada, y que es del siguiente tenor literal:*

*“Contestamos a su escrito del pasado día 24 de Febrero, informándole lo siguiente:*

*Se establece en el artículo 93 de la LRBRL que las retribuciones básicas de los funcionarios locales tendrán la misma estructura e idéntica cuantía que las establecidas con carácter general para toda la Administración pública. Pero esta disposición se refiere sólo a las básicas. Respecto a las complementarias se dice en el párrafo siguiente que "...se atenderán, asimismo, ala estructura y criterios de valoración objetiva del resto delos funcionarios públicos".*

*Por tanto, de lo expuesto en la legislación se deduce que respecto a las retribuciones complementarias debe estarse a los criterios de aplicación, no a la cuantía de las retribuciones en sí. Por tanto, los criterios que se han establecido por el Estado para sus funcionarios son válidos, en cuanto tales , es decir, en cuanto pautas para el análisis de las distintas situaciones y de las distintas cuantías de las retribuciones del personal local, pero esto no implica que haya una traslación directa y automática al ámbito local de los convenios y acuerdos del personal del Estado.*

*En la Resolución del 18 de junio de 1998 por la que se ordena la publicación del acuerdo de Consejo de Ministros de 12 de junio de 1998,*

por el que se aprueba el acuerdo Administración-Sindicatos sobre ordenación de las retribuciones se fija claramente cual es el ámbito en el que se van aplicar, estableciendo que se refieren a los funcionarios de la Administración del Estado y de sus Organismos autónomos así como a determinados entes autónomos entre cuyo personal figuran funcionarios públicos. Pero excluye de manera expresa a determinados sectores (Entidad pública empresarial Correos y Telégrafos y Agencia Estatal de la Administración Tributaria) porque "tienen una regulación específica en la ordenación de los recursos humanos".

En segundo lugar, porque la determinación de los complementos de destinos tiene como base la ordenación de todos los que existen en una determinada Administración, de manera que todos ellos en su conjunto formen una estructura coherente que no permita diferencias de trato. Cuando se llega a este Acuerdo entre el Estado y los sindicatos se hace por unos motivos concretos que se analizan en el mismo y que se expresan claramente (... se han producido una serie de hechos que están afectando al contenido de los puestos de trabajo desempeñados por determinados colectivos de funcionarios..), estos son por una lado la incorporación de las nuevas tecnologías y por otra parte la falta de carrera administrativa en determinados supuestos. Las circunstancias analizadas de manera concreta permiten estas modificaciones en las retribuciones.

En la Administración local deben analizarse, entre sindicatos y responsables políticos, cuales son las condiciones de los trabajadores, comprobar si hay disfunciones, si hay nuevas circunstancias que deban suponer una corrección o modificación de los complementos, tanto específicos como de destino, de determinados puestos, o de todos ellos, pero entendemos que la simple traslación de los acuerdos alcanzados por el Estado y los sindicatos para otro ámbito diferente y para unas circunstancias concretas no debe producirse, que en todo caso han de ajustarse a la legislación vigente en el ámbito general y local."''

**RESOLUCIÓN:** Estudiado el asunto, vistos los informes preceptivos emitidos al respecto, se acuerda por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en virtud de delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en esta Comisión de Gobierno mediante Decreto de fecha 17/VI/2.003, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16/VIII/2.003 al anuncio 9.404:

- **No aprobar la solicitud de adecuación de los Complementos de Destino al Acuerdo Administración-Sindicatos**, toda vez, que como se asesora a este Ayuntamiento, este Acuerdo puede tomarse como pauta, pero en ningún caso hay una traslación directa y automática al ámbito local de los convenios y acuerdos del personal del Estado."

**A01200507271004.- SOLICITUD DE ASIGNACION DEL COMPLEMENTO DE DESTINO CORRESPONDIENTE AL GRUPO B POR EL JEFE DE LA POLICIA LOCAL, LUIS MORENO FERNÁNDEZ.-**

**Solicitud:** Del funcionario municipal Don Luis Moreno Fernández, con DNI 34.061.738 de asignación del Nivel de Complemento de Destino

que legalmente le corresponda de acuerdo con el grupo en el que actualmente se encuentra, el B, ya que entiende que se le sigue manteniendo el mismo nivel de cuando estaba en el grupo D.

**Legislación Básica Aplicable:**

- Ley de Bases del Régimen Local: art. 21.1.h), 22.1.i) y 93
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: art. 24.d) y 153 a 157
- Real Decreto 861/86 por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local: arts. 2 a 4
- Real Decreto 158/96 por el que se modifica el Real Decreto 861/86: Art. Único.
- Ley 13/2.001 de Coordinación de las Policías Locales: Disposición Transitoria Tercera

**Informe Jurídico:** En el sentido de hacer constar que en todo caso, la determinación del Complemento de Destino y la Valoración de los Puestos de Trabajo, es una competencia del Ayuntamiento Pleno.

**RESOLUCIÓN:** Estudiada la propuesta se acuerda por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en virtud de delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en esta Comisión de Gobierno mediante Decreto de fecha 17/VI/2.003, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16/VIII/2.003 al anuncio 9.404:

**Teniendo en cuenta que esta Junta Local de Gobierno, a instancias de los representantes sindicales del personal municipal, se posicionó al respecto, en sesión celebrada el pasado día 2/XII/2.003, al asunto vigésimo noveno del Orden del Día; se acuerda notificar al interesado dicho acuerdo que es del siguiente tenor literal:**

**"A03200312021029.- SOLICITUD DE REPRESENTANTES SINDICALES DEL PERSONAL MUNICIPAL DE ADECUACION DE LOS COMPLEMENTOS DE DESTINO A LA REGULACION DE LOS FUNCIONARIOS CIVILES DEL ESTADO.-**

**Solicitud:** *Del Delegado de Personal Funcionario y de los Delegados del Personal Laboral de los trabajadores de este Ayuntamiento, de revisión de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Municipal, en relación con los Complementos de Destino a los efectos de su adaptación al Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de Junio de 1.998 Administración-Sindicatos, sobre ordenación de retribuciones.*

**Legislación Básica Aplicable:**

- Ley de Bases del Régimen Local: art. 21.1.g) y h) y 93
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: art. 24.d) y 153
- Real Decreto 861/96 por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local: art. 3

**Intervenciones:** *Por el Concejal Delegado de Personal y Régimen Interior, se hace remisión a consulta efectuada a Revista Especializada, y que es del siguiente tenor literal:*

“Contestamos a su escrito del pasado día 24 de Febrero, informándole lo siguiente:

Se establece en el artículo 93 de la LRBRL que las retribuciones básicas de los funcionarios locales tendrán la misma estructura e idéntica cuantía que las establecidas con carácter general para toda la Administración pública. Pero esta disposición se refiere sólo a las básicas. Respecto a las complementarias se dice en el párrafo siguiente que “...se atenderán, asimismo, a la estructura y criterios de valoración objetiva del resto de los funcionarios públicos”.

Por tanto, de lo expuesto en la legislación se deduce que respecto a las retribuciones complementarias debe estarse a los criterios de aplicación, no a la cuantía de las retribuciones en sí. Por tanto, los criterios que se han establecido por el Estado para sus funcionarios son válidos, en cuanto tales, es decir, en cuanto pautas para el análisis de las distintas situaciones y de las distintas cuantías de las retribuciones del personal local, pero esto no implica que haya una traslación directa y automática al ámbito local de los convenios y acuerdos del personal del Estado.

En la Resolución del 18 de junio de 1998 por la que se ordena la publicación del acuerdo de Consejo de Ministros de 12 de junio de 1998, por el que se aprueba el acuerdo Administración-Sindicatos sobre ordenación de las retribuciones se fija claramente cuál es el ámbito en el que se van a aplicar, estableciendo que se refieren a los funcionarios de la Administración del Estado y de sus Organismos autónomos así como a determinados entes autónomos entre cuyo personal figuran funcionarios públicos. Pero excluye de manera expresa a determinados sectores (Entidad pública empresarial Correos y Telégrafos y Agencia Estatal de la Administración Tributaria) porque “tienen una regulación específica en la ordenación de los recursos humanos”.

En segundo lugar, porque la determinación de los complementos de destinos tiene como base la ordenación de todos los que existen en una determinada Administración, de manera que todos ellos en su conjunto formen una estructura coherente que no permita diferencias de trato. Cuando se llega a este Acuerdo entre el Estado y los sindicatos se hace por unos motivos concretos que se analizan en el mismo y que se expresan claramente (... se han producido una serie de hechos que están afectando al contenido de los puestos de trabajo desempeñados por determinados colectivos de funcionarios..), estos son por una parte la incorporación de las nuevas tecnologías y por otra parte la falta de carrera administrativa en determinados supuestos. Las circunstancias analizadas de manera concreta permiten estas modificaciones en las retribuciones.

En la Administración local deben analizarse, entre sindicatos y responsables políticos, cuáles son las condiciones de los trabajadores, comprobar si hay disfunciones, si hay nuevas circunstancias que deban suponer una corrección o modificación de los complementos, tanto específicos como de destino, de determinados puestos, o de todos ellos, pero entendemos que la simple traslación de los acuerdos alcanzados por el Estado y los sindicatos para otro ámbito diferente y para unas circunstancias concretas no debe producirse, que en todo caso han de ajustarse a la legislación vigente en el ámbito general y local.””

**RESOLUCIÓN:** *Estudiado el asunto, vistos los informes preceptivos emitidos al respecto, se acuerda por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en virtud de delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en esta Comisión de Gobierno mediante Decreto de fecha 17/VI/2.003, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16/VIII/2.003 al anuncio 9.404:*

- **No aprobar la solicitud de adecuación de los Complementos de Destino al Acuerdo Administración-Sindicatos**, toda vez, que como se asesora a este Ayuntamiento, este Acuerdo puede tomarse como pauta, pero en ningún caso hay una traslación directa y automática al ámbito local de los convenios y acuerdos del personal del Estado.”

**A01200507271005.- PROPUESTA DE PLIEGO DE CLAUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL BAR DE LA CASETA MUNICIPAL PARA LAS FIESTAS PATRONALES DEL EJERCICIO 2.005.**

**Propuesta:** Se conoce propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, Don José María Chamorro Sánchez, de Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas para la contratación por concurso de los servicios de bar en la Caseta Municipal durante las Fiestas Patronales.

El Pliego propuesto, es del siguiente tenor literal:

**“PLIEGO DE CLAUSULAS ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACION POR CONCURSO DE LOS SERVICIOS DE BAR DE LA CASETA MUNICIPAL DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES:**

**1.- OBJETO DEL CONTRATO:** *Constituye objeto del contrato la explotación del Bar de la Caseta Municipal durante las Fiestas Patronales de los años 2005 y 2006, pudiéndose prorrogar por acuerdo de las partes por dos años más.*

**2.- CONDICIONES DE LA ADJUDICACION:** *El Ayuntamiento entregará la caseta montada, y decorada, con escenario e instalación eléctrica y alumbrado, y serán de su cuenta las actuaciones musicales.*

*El ayuntamiento se reserva la potestad de organizar además de las citadas actuaciones musicales, cuantos espectáculos y actividades o actos institucionales crea necesario, reservándose a estos efectos la totalidad o parte de las instalaciones.*

*Serán por cuenta del adjudicatario:*

*El servicio de catering pactado en los contratos de las actuaciones musicales.*

*La instalación y arrendamiento sillas y mesas.*

*Frigoríficos, cocinas, fregaderas, menajes y todo lo necesario para la prestación del servicio*

*La contratación de una persona de vigilancia y limpieza de los*

aseos de forma continuada durante todos los días de feria.  
La vigilancia de la caseta siendo responsable de los desperfectos que se originen en las instalaciones, incluidos los aseos.

**3.- PROPUESTAS:** Los interesados presentaran propuesta escrita de gestión de la explotación que habrá de considerar al menos las siguientes cuestiones:

Oferta económica que no podrá ser inferior a la cantidad de SEIS MIL EUROS anuales incrementados en el IPC. para cada anualidad a partir de 2006. . (Valoración 40%).

Experiencia profesional en el servicio de Caseta Municipal (Valoración 10%).

Relación de las actividades de hostelería o similar realizadas por el concursante con anterioridad. (Valoración 14%).

Numero de personal y categoría profesional de los mismos especificándose por turnos o franjas horarias.(Valoración 11%)

Condiciones en que se prestará el servicio (Uniformidad, tipo de menaje, vajilla, mantelería, instalaciones, etc. ( Valoración 10%).

Menú y precio por persona del Homenaje al Pensionista y Jubilado. (Valoración 3%)

Menú y precio por persona del almuerzo de la mujer (Valoración 3%)

Aperitivo y precio por persona de la invitación a las Asociaciones y entidades. (Valoración 3%)

Lista de precios. (Valoración 3%)

Cuantas otras cuestiones considere conveniente para mejorar el servicio. (Valoración 3%)

Nota: Los porcentajes anteriores hacen referencia a la ponderación que cada uno de los apartados tendrá en la baremación final.

**4.- FIANZA PROVISIONAL:** Los licitadores deberán constituir una fianza provisional de 1200 Euros que se entenderá definitiva para el adjudicatario, la cual se devolverá a partir del vigésimo día de la expiración del contrato de adjudicación.

**5.- PAGO:** El importe de la adjudicación será abonado anualmente antes antes de las 13:00 horas del día 9 de Agosto para el ejercicio 2005 y del 15 de julio para los sucesivos ejercicios.

#### **6.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA:**

a) Las proposiciones para tomar parte en el concurso, se presentaran en sobre cerrado y en el cual figurará el lema "PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACION DEL SERVICIO DEL BAR DE LA CASETA MUNICIPAL DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES", pudiéndose utilizar el modelo de proposición que puede retirarse en el Registro General del Ayuntamiento.

b) Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre los siguientes documentos: Fotocopia del D.N.I. , Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad en incompatibilidad previstas en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales y Reglamento General de Contratación del Estado, Resguardo acreditativo de haber depositado la

fianza provisional.

**7.- PRESENTACION DE PROPUESTAS:** Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento desde el día de la fecha hasta las 10 horas del día 1 de agosto.

**8.- MESA DE CONTRATACIÓN:** Estará presidida por el Alcalde Presidente o Concejál en quien delegue y formarán parte de la misma el Concejál Delegado de Hacienda, el Secretario Interventor y el tesorero Municipal. Actuará de Secretario el Funcionario Encargado de la Unidad de Rentas.

**9.- ADJUDICACION:** Tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las 12 horas día 1 de agosto.”

**Legislación Básica Aplicable:**

- Ley de Bases del Régimen Local: artículo 21.1.ñ)
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: artículo 24.c)
- Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía: artículos 29 y siguientes
- Ley de Contratos de las Administraciones Públicas: artículos 85 a 90 y 196 y siguientes
- Real Decreto 390/96 de desarrollo parcial de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas: artículo 206.26

**Informe Jurídico:** Haciendo constar que aunque por el importe, procedería la adjudicación directa o procedimiento negociado, habiéndose optado, por el sistema de concurso aunque sin publicidad a nivel de Boletín Oficial de la Provincia.

**RESOLUCIÓN:** Estudiado el asunto, y la documentación que al respecto obra el expediente, se acuerda por unanimidad de los señores asistentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en virtud de delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en esta Comisión de Gobierno mediante Decreto de fecha 17/VI/2.003:

**La aprobación del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas para la contratación por concurso de los servicios de bar en la Caseta Municipal durante las Fiestas Patronales del año 2.005.**

**A01200507271006 .- PROPUESTA DE ADJUDICACION DE CONCURSO PARA ADQUISICION DE MAQUINA BARREDORA.-**

**Propuesta:** De la Mesa de Contratación constituida al efecto de valorar las ofertas presentadas en Concurso para adquisición de Máquina Barredora.

A estos efectos, la misma, en sesiones celebradas los pasados días, 19 y 22/VII/2.005, procedió respectivamente a:

- La apertura del sobre nº 1 de la documentación requerida, comprobando que las tres ofertas aportan todos los justificantes

requeridos al respecto

- Proceder al estudio de las ofertas presentadas:

**1.- Oferta de Sevillana de Maquinarias:** Barredora AEBI-MFH Modelo 2.500 Ecoline 2 WS doble "Koanda" por un precio de cien mil novecientos veinte (100.920), IVA incluido.

**2.- Oferta de SVAT:** Barredora Azura 2, por un precio de ciento tres mil quinientos treinta (103.530), IVA incluido.

**3.- Oferta de Masesur:** Barredora Dulevo Modelo 200 Quattro Ecológica, por un precio de ciento seis mil treinta y seis con setenta y seis (106.036,76) €, IVA incluido.

Estudiada las mismas, y comprobado la falta de idoneidad de las ofertas presentadas por:

- **Sevillana de Maquinarias:** Principalmente por la falta de adecuación del sistema de recogida de residuos. Ya que se requería el de "recogida por cepillos laterales y central con transportador a pala y aspiración de materiales ligeros", cuando la máquina ofrecida lo efectúa por soplado / aspiración.

Así mismo, no se adecua a las condiciones del Pliego de Condiciones Técnicas en lo referente a:

- No se justifican las Normas ISO 9001 ni Certificado CEE
- Tolva de 2.000 cuando se requería de 2.500
- Falta de adecuación de la base de ruedas y neumáticos
- Cabina sin aire acondicionado
- No consta el engrase centralizado

- **SVAT:** Principalmente por la falta de adecuación del sistema de recogida de residuos. Ya que se requería el de "recogida por cepillos laterales y central con transportador a pala y aspiración de materiales ligeros", cuando la máquina ofrecida lo efectúa por aspiración.

Así mismo, no se adecua a las condiciones del Pliego de Condiciones Técnicas en lo referente a:

- Tolva de 2.000 cuando se requería de 2.500
- No consta el sistema de captación de polvo por turbina
- No consta la servo transmisión con bomba de tracción.
- No consta el sistema de dirección
- Falta de adecuación de la base de ruedas y neumáticos
- No consta el sistema de refrigeración del motor por radiador de agua
- No consta la velocidad de trabajo
- No consta el engrase centralizado

En virtud de lo dispuesto al respecto, en el Pliego de Condiciones Técnicas, y de las características determinadas en el mismo que deben de cumplir la maquinaria ofertada, de lo dispuesto en las Cláusulas Primera,

Decimocuarta y Décimo Quinta del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y de lo determinado al respecto en los artículos 87 a 89 y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por la presente, por esta Mesa de Contratación, se acuerda:

**1.- Desestimar las ofertas presentadas por las empresas Sevillana de Maquinarias y SVAT, toda vez que las Maquinas Barredoras ofertadas, AEBI-MFH Modelo 2.500 Ecoline 2 WS doble "Koanda" y Azura 2, no responden al requisito exigido por la descriptiva 2.3 del Pliego de Condiciones Técnicas, que es del siguiente tenor literal:**

**"El sistema de carga actuará a través de elevador vertical a cadenas, con paletas de goma antiaceite protegidas con cobertura antiabrasión. El elevador será a través de motor hidráulico, con movimiento sincronizado con el cepillo central. Deberá poder ajustarse tanto a la altura desde el suelo del elevador como a su distancia al contenedor".**

**2.- Proceder a valorar las ofertas admitidas, por adecuarse a las necesidades técnicas requeridas:**

- **Masesur:** Barredora Dulevo Modelo 200 Quattro Ecológica, por un precio de ciento seis mil treinta y seis con setenta y seis (106.036,76) €, IVA incluido.

- Menor precio ofertado: 10 puntos
- Calidad de los bienes a suministrar: 6 puntos
- Menor plazo de entrega: 2 puntos

**Puntuación Total: 18 puntos.**

**3.- Proponer a la Junta de Gobierno Local, la adjudicación del contrato de suministro a la empresa Masesur, para la Barredora Dulevo 200 Quattro Ecológica, con las características y en el precio determinado en la oferta presentada."**

**Legislación Básica Aplicable:**

- Ley de Bases del Régimen Local: arts. 21.1.ñ), 23.2.b) y 88
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: arts. 24 y 111 a 125
- Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas: 48 a 52, 71, 73, 74, 76 y ss, 85 a 90, 180 y ss y 207.4

**Informe Jurídico:** De la Secretaría-Intervención, haciendo constar la adecuación a la legalidad vigente de la propuesta efectuada y del procedimiento de contratación seguido.

**RESOLUCIÓN:** Estudiado el asunto, vistos los informes preceptivos emitidos al respecto, se acuerda por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en virtud de delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en esta Comisión de Gobierno mediante Decreto de fecha 17/VI/2.003, publicado

en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16/VIII/2.003 al anuncio 9.404:

**Asumir la propuesta de adjudicación efectuada por la Mesa de Contratación, y proceder a aprobar la adquisición a Masesur S.A., con CIF A41572645, de Máquina Barredora modelo Dulevo 200 Quattro Ecológica, con las características determinadas en la oferta presentada, por el precio de ciento seis mil treinta y seis con setenta y seis (106.036,76) € IVA, puesta en servicio en sus instalaciones y con ITV pasada.**

**A01200507271007.- CONOCIMIENTO DE SOLICITUD DE LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACION PARA SUPERMERCADO SITO EN PZA. DOCTOR FLEMING NÚM. 5 Y 6, POR LA EMPRESA SUPERMERCADOS PACO PAZOS S.L.**

**Propuesta:** Por el Sr. Secretario se da conocimiento de la situación del expediente administrativo, tramitado a instancias de la empresa Supermercados Paco Pazos S.L. con C.I.F. núm. B11379567, el cual solicitaba licencia de forjado de cubierta del inmueble sito en Pza. del Doctor Fleming núm. 5 y 6, aportando en su momento proyecto de la obra pretendida, que el mismo fue conocido e informado por los técnicos municipales competentes, y estudiado por esta Junta de Gobierno Local, de fecha 14/06/2004., resolviendo conceder un plazo para la presentación del proyecto adecuado a las obras que se pretenden ejecutar.

**Legislación Aplicable:**

- Ley de Bases del Régimen Local: artículo 21.1.q.
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: artículo 24.e
- Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía: artículos 45, 48 a 51 y 169 a 175.
- Reglamento de Disciplina Urbanística: artículos 1 a 6
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales : artículo 9
- Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal: Titulo X
- Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía: artículos 28 y ss.
- Reglamento de Residuos de la Junta de Andalucía: artículos 3 y 5
- Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasas por concesión de licencias: artículo 4.5.e
- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras: artículo 3.

**Informe Jurídico:** En la tramitación del expediente se han seguido los preceptos legales previstos.

**Intervenciones :** No se producen.

**RESOLUCIÓN:** Estudiado el asunto, vistos los informes preceptivos emitidos al respecto, se acuerda por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en virtud de delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en esta Comisión de Gobierno mediante Decreto de fecha 17/VI/2.003, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16/VIII/2.003 al anuncio

9.404:

**Dejar el asunto sobre la mesa.**

**A01200507271008 .- SOLICITUD DE LICENCIA DE ACTIVIDAD Y DE INSTALACION DE PLANTA DOSIFICADORA DE HORMIGON EN POLIGONO INDUSTRIAL EL BARRIAL POR HORMIGONES DE TREBUJENA S.L.-**

**Solicitud:** De licencia para autorización de actividad y licencia de instalación de Planta Dosificadora de Hormigón en parcelas sitas en Polígono Industrial El Barrial de esta, solicitada con fecha 28/III/2.005, por Hormigones de Trebujena S.L, con CIF B-11834363, aportando a estos efectos:

- Proyecto de Instalación, redactado por el Arquitecto Técnico José Luis Hueso Llamas con fecha Marzo 2.005 , y con visado colegial nº 2.134 de 22/III/2.005
- Proyecto de Ejecución de Instalación Eléctrica para Planta de Hormigón, redactado con fecha Marzo 2.005, por el Ingeniero Técnico Industrial, Juan Jesús García Cañas, y con visado colegial de fecha 29/III/2.005
- Informe Ambiental, redactado por el Arquitecto Técnico José Luis Hueso Llamas con fecha Marzo 2.005, y con visado colegial nº 2822/05 de 14/IV/2.005.

**Legislación Básica Aplicable:**

- Ley de Bases del Régimen Local: artículo 21.1.q.
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: artículo 24.e.
- Ley de Ordenación Urbanística: artículos 45,48 a 51 y 169 a 175.
- Ley 7/1.994 de Protección Ambiental de la Junta de Andalucía.
- Decreto 153/1.996 de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de Informe Ambiental: arts. 8, 15 y ss y 32
- Reglamento de Disciplina Urbanística: artículos 1 a 6.
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales: artículo 9.
- Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal : Título V.
- Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía: artículos 28 y ss.
- Reglamento de Residuos de la Junta de Andalucía: artículos 3 y 5.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasas por concesión de licencias: artículo 4.5.e y 4.c
- Ordenanza Fiscal Reguladoras del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras: artículo 3.

**Informe Técnico:** Emitido por la Oficina Técnica Municipal, con fecha 14/IV/2.005, en el que se hace constar:

**“PROMOTOR:** Hormigones de Trebujena, S. L.

**EMPLAZAMIENTO:** c/ de la Viña y c/ de los Arrieros. Parcelas A1 y A4. Pol. Ind. “El Barrial”

**PROYECTO:** De instalación de planta dosificadora de hormigón

**VISADO Nº:** 2134

**ARQUITECTO:** No consta

**ARQUITECTO TÉCNICO:** José L. Hueso Llamas

**N.N. S.S. VIGENTES:**

CLASIFICACIÓN DEL SUELO: URBANO

CALIFICACIÓN DEL SUELO: PLAN PARCIAL 4

**P.G.M.O.U. APROB. INICIAL:**

CLASIFICACIÓN DEL SUELO: URBANO

CALIFICACIÓN DEL SUELO: PLAN PARCIAL 4

**INFORME:**

El Proyecto cumple las especificaciones establecidas en las Normas Subsidiarias vigentes y en el P.G.O.U. aprobado inicialmente para la Ordenanza de aplicación correspondiente.

**Observaciones:**

El uso que se propone en el proyecto presentado es industrial, por tanto, es compatible con las determinaciones establecidas en el Plan Parcial Sector 4, considerándose dicho uso como principal. En las condiciones de la edificación industrial (art. 5.2.) se establece que la tipología constructiva será la de naves adosadas a medianeras, lo que no encaja con la instalación que se plantea, de carácter abierto. Al tratarse de una actividad que se desarrolla al aire libre, pueden provocarse molestias producidas por polvo en suspensión. Por ello, deberá pronunciarse la Comisión de Gobierno sobre idoneidad de la ubicación de la instalación propuesta.

No se especifica en el proyecto presentado la Normativa de Obligado Cumplimiento. No se justifica el cumplimiento de dicha normativa, en especial las de carácter medioambiental.

Será necesario tramitar previamente, o al menos de manera simultánea, la licencia de apertura del establecimiento o ejercicio de actividad.

Por tanto, para la concesión de la licencia de obras así como para la de apertura será necesario presentar Informe Ambiental favorable emitido por la Comisión Interdepartamental Provincial de Medio Ambiente de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, al tratarse de una actividad incluida en el Anexo II de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental.

Para el cálculo del valor de la licencia de obras se ha utilizado el Presupuesto de Ejecución Material reflejado en el Proyecto de Instalación de planta dosificadora de hormigón y en el Proyecto de Instalación eléctrica.

**Observaciones:**

- Las instalaciones de saneamiento, abastecimiento de agua, electricidad y telefonía de la edificación propuesta respetarán la ubicación de las acometidas existentes. Para cualquier actuación sobre la vía pública (instalaciones, rampa de vehículos en acera, etc.) será necesario ponerse en contacto con la Oficina Técnica.

- Tras el replanteo de la edificación será necesaria por parte del

Promotor la solicitud de Tira de Cuerda. Los Servicios Técnicos Municipales concertarán cita con la Dirección Facultativa en la dirección de las obras, para lo que se aportará teléfono de contacto; será necesario aportar Plano de Tira de Cuerda, que será firmado por triplicado junto con el Acta de Tira de Cuerda, tras lo cual podrá continuarse con la ejecución de las obras. Así mismo, el Promotor comunicará a la Oficina Técnica Municipal la terminación de la estructura de la edificación, para proceder a una nueva inspección.

- Se proponen los siguientes plazos:

Plazo de ejecución: 12 meses

Plazo de inicio: 2 meses desde la concesión de licencia

Plazo máximo de paralización: 2 meses

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL: 53.298,05 €

I. C. I. O. (2.8 % s/ P.E.M.): 1.492,35 €

FIANZA: 1.499,62 €

TASAS LICENCIA DE OBRAS: 30,00 €

TASAS TIRA DE CUERDA: 75,00 €

LIQUIDACIÓN PROVISIONAL: 3.096,97 €'

**Informe Jurídico:** De la Secretaría-Intervención, haciendo constar que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8 y 15 y ss. del Reglamento de Informe Ambiental de la Junta de Andalucía, tras periodo de información pública por espacio de veinte días, con publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 100 de fecha 4/V/2.005, se remitió el expediente a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, para el preceptivo y vinculante Informe Ambiental.

Que por la Comisión Interdepartamental Provincial de Medio Ambiente, en sesión celebrada el pasado día 1/VII/2.005, se concedió Informe Ambiental Favorable Condicionado.

**RESOLUCIÓN:** Estudiado el asunto, vistos los informes preceptivos emitidos al respecto, se acuerda por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en virtud de delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en esta Comisión de Gobierno mediante Decreto de fecha 17/VI/2.003, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16/VIII/2.003 al anuncio 9.404:

**1.- Informar favorablemente la actividad de Planta Dosificadora de Hormigón, en parcela A1 y A4 de Polígono Industrial "El Barrial", por ser compatible con las determinaciones establecidas en las Ordenanzas del Plan Parcial Sector IV.**

**2.- Conceder licencia de instalación de Planta Dosificadora de Hormigón, con los condicionantes determinados en el Informe Técnico Municipal, conforme a Proyecto presentado y con las medidas correctoras establecidas en el Informe Ambiental de la**

**Delegación de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, y del cual se adjunta copia.**

**3.- Aprobar liquidación del ICIO y tasas por tramitación de expediente administrativo, así como fianza como garantía de reposición del dominio público, por los respectivos importes de 1.492,35 €, 356,80 € y 1.499,62 €**

**4.-** Hacer constar al interesado:

Que dicha Licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

La prohibición de instalación de material vitrocerámico en fachada.

Con carácter previo a la utilización de las instalaciones, se deberá solicitar la correspondiente Licencia de Utilización de la misma; para lo cual, deberá presentar el correspondiente Certificado Final de Obra visado por el Arquitecto y Aparejador directores de la misma.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 28 y ss. de la Ley 7/99 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, cualquier actuación en la vía pública, relacionada con las obras, que produzcan un corte total o parcial de la vía al tráfico rodado o peatonal, debe efectuarse previo conocimiento y autorización por parte de la Policía Local.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 5 del Real Decreto 283/95 de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos, en caso de generar la ejecución de la obra solicitada algún tipo de escombros o restos de obras, los mismos deben depositarse en cubas reglamentarias, y solo podrán verterse en las ubicaciones y de la forma que se determine por los Servicios Municipales.

**A01200507271009.- SOLICITUD DE ANTICIPO REINTEGRABLE POR IMPORTE DE MIL OCHOCIENTOS € POR JOSE LEAL MORENO.-**

**Solicitud:** Presentada por el trabajador Municipal Don José Leal Moreno, con D.N.I. Núm. 79.250.120-D, con fecha 19/VII/2.005, de concesión de anticipo reintegrable con cargo a sus haberes por importe de mil ochocientos euros (1.800 €), a devolver en un plazo de dieciocho mensualidades.

**Legislación Básica Aplicable:**

- Ley de Bases del Régimen Local: artículo 21.1.h, i)
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: artículo 24.b)
- Ley 33/87 de Presupuestos Generales del Estado para 1.988: artículo 47
- Preacuerdo de Convenio Colectivo : Párrafo Segundo

**Informe Jurídico:** Con carácter previo a la tramitación de solicitudes, se debería de proceder a la aprobación del Convenio Colectivo del Personal Laboral, que en este asunto, modifica en cuanto a la cuantía y los plazos lo dispuesto en el actual Convenio.

**Intervenciones:** No se producen.

**RESOLUCIÓN:** Estudiado el asunto, vistos los informes preceptivos emitidos al respecto, se acuerda por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en virtud de delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en esta Comisión de Gobierno mediante Decreto de fecha 17/VI/2.003, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16/VIII/2.003 al anuncio 9.404:

**Aprobar la concesión al trabajador municipal Don José Leal Moreno,** de anticipo reintegrable con cargo a sus haberes por importe de mil ochocientos euros (1.800 €), a devolver en un plazo de dieciocho mensualidades.

**A01200507271010.- PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA DE CONOCER POR URGENCIA ASUNTOS NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DIA, Y DE NECESARIA RESOLUCIÓN.**

**Propuesta:** Del Presidente de la Junta de Gobierno Local, de conocimiento y resolución de asuntos no incluidos en el Orden del Día, por la urgencia en su decisión.

**Legislación aplicable:**

- Ley de Bases del Régimen Local: artículos 46 a 54
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: artículos 46, 47 y 49 a 54
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales: artículo 83, 112.4-5
- Reglamento Orgánico Municipal: artículos 70 a 73

**Informe Jurídico:** Sobre la adecuación de la propuesta a la legislación vigente, haciéndose constar en todo caso la necesidad de no obviar el derecho al conocimiento de la celebración de la sesión por parte de todos los miembros de la Comisión y por otro lado la justificación de la urgencia de la misma; concepto discrecional, que no arbitrario, a dilucidar por los miembros de la misma.

**Intervenciones:** No se producen

**RESOLUCIÓN:** Estudiada la propuesta y asumida la justificación de la necesaria agilidad en la gestión municipal, se acuerda por unanimidad, y por ende con el quórum requerido por el artículo 51 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local y 47.3 de la Ley de Bases del Régimen Local de la mayoría absoluta legal de miembros de la Comisión, **la aprobación de la urgencia.**

**A01200507271011 .- SOLICITUD LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE FIANZA, CORRESPONDIENTE A VIVIENDA UNIFAMILAR ENTREMEDIANERAS, SITO EN C/ PEPE LA GORDITA S/N, PRESENTADA POR DON RAFAEL FERNÁNDEZ VEGA.**

**Solicitud:** Licencia de primera utilización y devolución de fianza para obra sita en c/ Pepe la Gordita núm. s/n, presentada con fecha 6/VI/2.005 por D. Rafael Fernández Vega con D.N.I. núm. 31.687.784-V,

aportando a estos efectos:

- Certificado final de la dirección de la obra, de fecha 07/IV/2.005, del Arquitecto colegiado nº 312, José María Portela Pruaño, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con el número 070405206401.

**Legislación Aplicable:**

- Ley de Bases del Régimen Local: artículo 21.1.q.
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: artículo 24.e
- Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía: artículos 45, 48 a 51 y 169 a 175.
- Reglamento de Disciplina Urbanística: artículos 1 a 6
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales : artículo 9
- Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal: Título X
- Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía: artículos 28 y ss.
- Reglamento de Residuos de la Junta de Andalucía: artículos 3 y 5
- Ley Reguladora de las Haciendas Locales: artículos 20 a 27 y 101 a 104
- Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasas por concesión de licencias: artículo 4.5.e
- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras: artículo 3.

**Informe Técnico:** Emitido por el Arquitecto Técnico Municipal de fecha 20/07/2005, mediante el que hace constar entre otros que, personado en la vivienda, sita en el emplazamiento indicado, a los efectos de realizar el informe para la primera utilización del mismo, expone:

Que las obras efectuadas se corresponden con las proyectadas para las que se obtuvo Licencia de Obras, salvo en la realización de un castillete de 12 m<sup>2</sup>, que se ajusta a la Ordenanza Urbanística de aplicación, valorándose el mismo en precio de ejecución en 4.267,92 €.

Así mismo se conoce informe de la misma fecha, informando favorable la devolución de fianza depositada en su día, dado que la vía pública se encuentra en buen estado y la obra terminada.

**Informe Jurídico:** El expediente se ha tramitado de conformidad con lo establecido por la legalidad vigente.

**Intervenciones :** No se producen.

**RESOLUCIÓN:**

Estudiado el asunto, visto el expediente administrativo, se acuerda por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en virtud de delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en esta Comisión de Gobierno mediante Decreto de fecha 17/VI/2.003, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16/VIII/2.003 al anuncio 9.404:

**1.- La concesión de la licencia de primera utilización** para la vivienda sita en c/ Pepe la Gordita s/n de esta. Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

**2.- Aprobación de liquidación de tasas administrativas** por la tramitación del expediente por importe de treinta (30) €.

**3.- Aprobar liquidación adicional del ICIO, por la demasía de obra ejecutada, por importe de ciento sesenta y dos con dieciocho (162,18) €**

**3.- Aprobar el reintegro de la fianza** en su día depositada por el solicitante, como garantía de reposición del dominio público por importe de ciento ochenta euros con treinta céntimos (180,30 €).

**A01200507271012.- SOLICITUD LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE NAVES SIN USO DEFINIDO, EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL “EL BARRIAL”, C/ DE LA VENDIMIA, C/ DEL VINO FINO Y C/ DEL OLOROSO, PRESENTADA POR CONSPANI S.L.**

**Solicitud:** Licencia de obras para construcción de Naves sin uso definido, en el Polígono Industrial “El Barrial”, c/ de la Vendimia, c/ del Vino Fino y c/ Del Oloroso, presentada por Conspani S.L. con CIF B-11313368, con fecha 13/VII/2.005, aportando a estos efectos:

- Proyecto de Ejecución de fecha 6/VII/2.005, para las naves sin uso definido, redactado por el Arquitecto Técnico D. José Miguel Pérez Marín, con visado núm. 5334 del Colegio Oficial de Aparejadores Técnicos de Cádiz.

**Legislación Aplicable:**

- Ley de Bases del Régimen Local: artículo 21.1.q.
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: artículo 24.e.
- Ley de Ordenación Urbanística: artículos 45,48 a 51 y 169 a 175.
- Reglamento de Disciplina Urbanística: artículos 1 a 6.
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales: artículo 9.
- Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal : Título V.
- Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía: artículos 28 y ss.
- Reglamento de Residuos de la Junta de Andalucía: artículos 3 y 5.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasas por concesión de licencias: artículo 4.5.e.
- Ordenanza Fiscal Reguladoras del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras: artículo 3.

**Informe Técnico:** Haciendo constar que el Proyecto presentado cumple las especificaciones establecidas en el Plan Parcial del Sector 4 y Ordenanza de aplicación correspondiente, excepto que la edificabilidad y ocupación establecidas en el Plan Parcial son del 90%, siendo las del Proyecto del 96%, produciéndose un exceso de edificabilidad de 77,35 m2.

Así como que para la puesta en uso de la Nave será necesario establecer su uso y aportar la documentación necesaria para ello.

**Informe Jurídico:** En la tramitación del expediente se han seguido

los preceptos legales previstos.

**Intervenciones:** No se producen.

**RESOLUCIÓN:** Estudiado el asunto, vistos los informes preceptivos emitidos al respecto, y demás documentación que consta en el expediente, se acuerda por unanimidad de los señores asistentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en virtud de delegación efectuada por la Alcaldía-Presidencia en esta Comisión de Gobierno mediante Decreto de fecha 17/VI/2.003, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16/VIII/2.003:

**1.- Conceder la licencia solicitada conforme al proyecto presentado, toda vez que el exceso de edificabilidad se debe al uso de patios sin utilidad funcional.**

**2.- Aprobar las liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, Tasas Municipales y Fianza, por los importes respectivos de, 5.390,33 €, 105 € y 2.363,18 €**

**3.-** Hacer constar al interesado:

Que dicha Licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

La prohibición de instalación de material vitrocerámico en fachada.

Con carácter previo a la utilización de la nave, se deberá solicitar la correspondiente Licencia de Utilización de la misma; para lo cual, deberá presentar el correspondiente Certificado Final de Obra visado por el Arquitecto y Aparejador directores de la misma.

Así mismo se le recuerda que con carácter previo al uso de la misma para cualquier tipo de actividad comercial, mercantil o industrial, deberá solicitar y obtener la correspondiente licencia de apertura municipal, sin perjuicio de cualquier otro tipo de licencias o autorizaciones de cualquier otra administración en relación con el uso previsto.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 28 y ss. de la Ley 7/99 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, cualquier actuación en la vía pública, relacionada con las obras, que produzcan un corte total o parcial de la vía al tráfico rodado o peatonal, debe efectuarse previo conocimiento y autorización por parte de la Policía Local.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 5 del Real Decreto 283/95 de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos, en caso de generar la ejecución de la obra solicitada algún tipo de escombros o restos de obras, los mismos deben depositarse en cubas reglamentarias, y solo podrán verterse en las ubicaciones y de la forma que se determine por los Servicios Municipales.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por el Sr. Presidente, a las 13:15 horas, de todo lo cual, y con la salvedad de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, doy fe, en Trebujena, a 27 de Julio de 2005.

Vº. Bº.  
EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,